

Recuento de la situación de los expedientes relacionados con la Cuenta Pública 2009 y el crédito de los mil 500 millones de pesos

QUEJA 3564/2010-3

Documentos solicitados: Copia de los pliegos de observaciones notificadas a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría General de Gobierno con motivo de la auditoría especial de fiscalización gubernamental a la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo. Copia simple de las observaciones presentadas a los titulares de las dos dependencias citadas en el punto anterior, para ser solventadas antes de que esa Auditoría Superior del Estado rindir su informe final de auditoría...

Autoridad: Auditoría Superior del Estado

Situación:

- La queja se presentó el 16 de noviembre de 2010.
- La CEGAIP resolvió el 21 de octubre de 2011. Es la primera de todas las quejas en las que se combate el acuerdo de reserva de la ASE, y en su resolución la CEGAIP desclasifica la información.
- El 27 de enero de 2012 la CEGAIP a través de su lista de acuerdos menciona requerimiento a la ASE para que cumpla la resolución.
- El 14 de febrero de 2012 se presentó escrito de protesta ante la falta de cumplimiento por parte de la ASE a la resolución de la CEGAIP.
- El 16 de febrero de 2012, la CEGAIP informa en su lista de acuerdos que se hace efectiva una amonestación privada.
- El 15 de marzo de 2012 la CEGAIP en su lista de acuerdos informa de la promoción de un amparo por parte de Héctor Mayorga contra la amonestación privada y para que nos e turne el caso al Pleno para iniciar el procedimiento de sanción. En el primer caso declaran la suspensión provisional y en el segundo lo declaran improcedente.
- El 19 de abril de 2012 en la lista de acuerdos de la CEGAIP: Se tiene por recibido oficio número 3129-II signado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, mediante el cual transcribe el auto de fecha 13 trece de los corrientes, dictado dentro del Juicio de Amparo número 348/2012-II promovido por el C. J. Héctor Vicente Mayorga Delgado, contra actos de esta Comisión, visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene a la autoridad federal por informando que se interpuso recurso de revisión en contra de la interlocutoria dictada en fecha 20 veinte de marzo de la presente anualidad, en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo arriba aludido y, al efecto remite copia del escrito de expresión de agravios, ahora bien, toda vez que del escrito de expresión de agravios que remitió la autoridad federal, se desprende que la resolución que se impugna es en la que la autoridad federal negó la suspensión definitiva en contra del acto que se hizo consistir en “para que no se remita el presente expediente al Pleno de esa Comisión”, y tomando en cuenta que el presente recurso de queja número 3524/2010-3 ya fue remitido al Pleno de esta Comisión en la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 01 uno de marzo de 2012 dos mil doce y, en dicha sesión se aprobó el inicio del procedimiento para la imposición de sanción relativo al presente expediente, el suscrito estima necesario hacer del conocimiento del Juez Sexto de Distrito la anterior circunstancia, por lo que infórmese al aludido Juez Sexto de Distrito en el Estado, el contenido del presente proveído a través de oficio que al efecto se envíe, en la inteligencia de que dicho oficio deberá ser dirigido a los autos del Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo 348/2012-II del índice de dicho juzgado.
- En la lista de acuerdos del 2 de mayo de 2012: “...por un error involuntario se asentó en dicho proveído que el presente recurso de queja número 3524/2010-3 ya había sido remitido al Pleno de esta Comisión, siendo lo correcto el número de expediente 3564/2010-3...”
- En la lista de acuerdos del 22 de mayo de 2012: Se tiene por recibido y agréguese a los autos oficio número 4412-II, signado por el Licenciado José Félix Moreno Bravo, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, visto el contenido del oficio y anexo de cuenta, se tiene a la autoridad federal por remitiendo copia autorizada de la resolución dictada con fecha 17 diecisiete de mayo del año que transcurre, dentro del Juicio de amparo número 348-12-II, promovido por J. Héctor Vicente Mayorga Delgado, contra actos de esta Comisión, cuyo punto resolutivo declara que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al quejoso, por lo que dese cumplimiento una vez que cause ejecutoria dicha sentencia.

- En la lista de acuerdos del 8 de junio de 2012: se deja insubsistente la Sanción consistente en la Medida de Apremio establecida en la fracción I del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente a una Amonestación Privada, que fue impuesta al C. J. Héctor Vicente Mayorga Delgado mediante proveído de 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, dentro del presente recurso de Queja, sin que se aplique medida de apremio alguna al promovente del Juicio de Amparo. En consecuencia, hágase del conocimiento del Juez Sexto de distrito en el Estado el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo y remítase copia certificada de las constancias que acrediten dicho cumplimiento, asimismo notifíquese al C. J. Héctor Vicente Mayorga Delgado el contenido del presente proveído
- En la lista de acuerdos del 14 de junio de 2012: 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, se recepcionó en esta Comisión el oficio 2364-II, mediante el cual la autoridad federal notificó la admisión de una demanda de amparo y la apertura del incidente de suspensión solicitado por el quejoso J. Héctor Vicente Mayorga Delgado, respecto del acto reclamado, para que esta Comisión no remitiera al Pleno el presente asunto a efecto de que no se iniciara el procedimiento de sanción aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 01 uno de marzo del 2012 dos mil doce, sin embargo, a la fecha consta en autos que de manera definitiva se negó la suspensión definitiva al quejoso respecto del acto que se hizo consistir en que no se remita el presente expediente al pleno de esta Comisión, por ello, en el caso a estudio, a la fecha ya resulta procedente iniciar el presente procedimiento de sanción. En consecuencia, dése inicio al Procedimiento para la Imposición de Sanciones señalado en el acuerdo CEGAIP-88/2012.S.E., el que deberá iniciarse por cuerda separada en términos del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- En la lista de acuerdos del 25 de octubre de 2012: esta Comisión colige que a la fecha en que se emite este proveído la Autoridad Federal tuvo por cumplida la ejecutoria que se dictó en el Juicio de Amparo 348/2012-11, por lo que en la especie no subsiste ninguna medida suspensiva que impida la continuación del trámite en el presente asunto ni el cumplimiento que el ente debe dar a la resolución. En consecuencia, **se requiere al ente obligado para que remita a esta Comisión copia certificada de las constancias con las que acredite el cumplimiento a la resolución de 21 veintiuno de octubre de 2011** dos mil once, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles.
- En la lista de acuerdos del 12 de diciembre de 2012: tomando en consideración los argumentos de hecho y de derecho expuestos por el ente obligado en su oficio ASE-UIP-50/2012, resulta claro que la entrega de la información por parte del ente obligado podrá llevarse a cabo una vez que el referido proceso de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del Poder Ejecutivo del Estado sea concluido, esto en términos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, por lo que una vez que dicha circunstancia acontezca, el ente obligado deberá hacer entrega inmediata de dichas constancias al quejoso y justificar ante esta Comisión la referida entrega, esto en atención al artículo 76 de la Ley de la Materia. En consecuencia, toda vez que el cumplimiento de **la resolución dictada en el presente asunto se encuentra sub júdice a la conclusión del proceso de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del Poder Ejecutivo del Estado, remítase de manera temporal el presente expediente al Archivo de Concentración** hasta en tanto acontezca la circunstancia mencionada con antelación.
- El 7 de enero de 2013 se interpuso juicio de amparo, el número 12/2013-IV, en contra del acuerdo de Serment Gómez.
- El 5 de febrero de 2013 el Juzgado Sexto de Distrito declara improcedente el Amparo.
- El 20 de marzo de 2013 se presentó el recurso de revisión del amparo 12/2013-IV.
- El 3 de mayo de 2013 el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito emitió sentencia mediante la que se revocó la resolución del juez del 5 de febrero.
- El 6 de mayo de 2013 notificaron la nueva sentencia en la que se concede el amparo.

QUEJA 3567/2010-3... 2574/2010-3

Documento solicitado: Copia simple del contrato que se firmó con clear leasing s.a. de c.v. para el arrendamiento del helicóptero marca Eurocopter tipo AS350 B3 modelo 2007, así como de las pólizas de los pagos que se hayan realizado...

Autoridad: Oficialía Mayor y Secretaría de Finanzas

Situación:

- La queja se presentó el 16 de noviembre de 2010.
- La CEGAIP resolvió el 11 de abril de 2012.

- En el expediente acumularon una solicitud igual que se presentó a la Oficialía Mayor, con la queja número 2574/2010-3, en la que **la Oficialía atendió la resolución y entregó la copia del documento.**
- La Secretaría de Finanzas negó el documento con el argumento de que forma parte del expediente judicial en contra de Humberto Picharra y Joel Azuara. La CEGAIP continuó la gestión ante la Secretaría de Finanzas para ordenar la entrega, y pidió a la Secretaría de Finanzas pedir al juzgado los documentos para que los entregara. La Secretaría de Finanzas envió a la CEGAIP copia de oficio del juez en el que señala que la información es reservada y acordó:

“...se tiene al ente obligado por informando cumplimiento al requerimiento contenido mediante auto de 09 nueve de octubre del 2012 dos mil doce, y por remitiendo copia certificada del oficio número 5327/2012 signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo del Ramo Penal, mismo que fue emitido como contestación al diverso oficio número SF/DGCH/0493/2012. En consecuencia, **atendiendo a la imposibilidad de proporcionar la información señalada por el Juez Segundo del Ramo Penal y de la inexistencia de la información en los archivos del ente, resulta claro que la entrega de la información por parte del ente obligado podrá llevarse a cabo una vez que el referido proceso penal sea concluido con una sentencia ejecutoriada y sean devueltas dichas constancias a la Secretaría de Finanzas** de Gobierno del Estado, por lo que una vez que dicha circunstancia acontezca y los documentos ordenados se encuentren en sus archivos, el ente obligado deberá hacer entrega inmediata de dichas constancias al quejoso y justificar ante esta Comisión la referida entrega, esto en atención a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de la Materia. En consecuencia, toda vez que el cumplimiento de la resolución dictada en el presente asunto se encuentra sub júdice a la conclusión del proceso penal con una sentencia ejecutoriada, **remítase de manera temporal el presente expediente al Archivo de Concentración** hasta en tanto acontezca la circunstancia mencionada con antelación

En este caso no usaron la expresión “sub-judice”... y se presentó escrito de protesta el 28 de septiembre de 2012.

QUEJA 173/2011-2

Documento solicitado: Copia simple del documento que contenga la información detallada sobre los saldos mensuales de las inversiones y cuentas bancarias que maneja esa Secretaría, en la que se incluya la siguiente información: número de cuenta, institución bancaria, tipo de contrato, así como el monto de los intereses que haya generado cada una de las cuentas desglosado por mes, para los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Autoridad: Secretaría de Finanzas

Situación:

- La queja se presentó el 15 de marzo de 2011.
- La CEGAIP la resolvió el 19 de abril de 2012.
- El 16 de mayo de 2012 la Secretaría de Finanzas envió copias de las Cuentas Públicas de 2009 y 2010, y una larga lista de 339 números de cuentas bancarias.
- El 14 de agosto de 2012 la CEGAIP declaró concluido el asunto.

QUEJA 270/2011-3

Documento solicitado: Copia simple de los registros contables en los que basó su observación en el informe final de la Auditoría a la Cuenta Pública 2009...

Se menciona la siguiente aclaración: Cabe hacer la aclaración de que presento por segunda ocasión la misma petición, dado que en el caso anterior ese organismo reconoció en su Acuerdo de Reserva No. ASE-AEFG-PE/09 que los documentos por mí requeridos obran en sus archivos al comunicarme que “se le informa al solicitante que los registros contables forman parte del Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí”.

Autoridad: Auditoría Superior del Estado

Situación:

- La queja se presentó el 14 de abril de 2011.
- La CEGAIP resolvió hasta el 31 de enero de 2013, y ordenó a la ASE la entrega de la copia de los registros contables.

- La ASE incumplió la resolución y Héctor Mayorga Delgado interpuso juicio de amparo, el 245/2013.
- Mediante el oficio ASE-UIP-15/2013, la ASE informó a la CEGAIP que no estaba en posibilidades de cumplir la resolución por no estar resuelto el amparo.
- El 18 de abril de 2013, el Juzgado Sexto declaró improcedente el amparo promovido por Mayorga.
- El 26 de abril de 2013 en su lista de acuerdos la CEGAIP señala: “Tomando en consideración lo manifestado por el ente obligado, esta Comisión llevó a cabo una búsqueda en los registros de juicios de amparo que lleva esta Comisión, sin embargo, no se ha notificado por parte del Poder Judicial Federal juicio de amparo alguno relacionado con el presente recurso de queja. En ese sentido, **se requiere al ente obligado a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, cumpla en sus términos la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero del 2013 dos mil trece, dictada en el presente recurso de queja 270/2011-3 del índice de esta Comisión y remita en copia certificada las constancias que acrediten el cumplimiento.**”

QUEJA 294/2011-3

Documento solicitado: Registros contables en los que la ASE basó la observación sobre la deuda de los mil 500 millones de pesos.

Autoridad: Secretaría de Finanzas

Situación:

- Entregaron oficio enviado por Jesús Conde a la ASE en el que niega que la actual administración haya recibido 561 millones del crédito de mil 500 millones y presenta una tabla de los recursos etiquetados de que dispuso esta administración al inicio.
- La queja se presentó el 29 de abril de 2011.
- El comisionado Oscar Alejandro Mendoza García se excusó para conocer del caso el 24 de enero de 2013, por haber sido quien procesó la respuesta de la Secretaría de Finanzas.
- Hasta el 2 de mayo se notifica a la comisionada supernumeraria María Angelina Acosta Villegas para que participe en la resolución.

QUEJA 369/2011-3

Documento solicitado: Copia simple del informe de Joel Azuara Robles al que se refiere el Secretario de Finanzas, Jesús Conde Mejía, en el oficio SF/CI/247//10 de fecha 4 de junio de 2010, y que fue recibido en esa misma fecha por la Auditoría Superior del Estado, relacionado con los recursos del crédito por mil 500 millones de pesos adquirido en la pasada administración.

Autoridad: Auditoría Superior del Estado

Situación:

- La queja se presentó el 8 de junio de 2011
- La CEGAIP resolvió el 31 de enero de 2013: revoca y ordena la entrega de la información.
- El 8 de marzo, en su lista de Acuerdo la CEGAIP reporta que le fue notificado el amparo 245/2013 interpuesto por Héctor Mayorga ante el Juzgado Sexto de Distrito.
- El 15 de marzo, la CEGAIP incluye en su lista de acuerdos que “...se tiene a la Autoridad Federal por informando el contenido de la interlocutoria dictada con fecha 08ocho de marzo de 2013 dos mil trece, dictada en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo número 245/2013-IV, cuyo único punto resolutive establece que se niega la suspensión definitiva solicitada por Héctor Vicente Mayorga Delgado, en su carácter de Auditor Superior del Estado...”
- El 24 de abril la CEGAIP incluye en su lista de acuerdos que “...se tiene a la Autoridad Federal por informando el contenido de la sentencia de 18 dieciocho de abril del dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo número 245/2013-IV, donde se advierte en su único punto resolutive que **se sobresee el juicio de amparo promovido por el C. Héctor Vicente Mayorga Delgado**, en su carácter de Auditor Superior del Estado, contra el acto de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado

QUEJA 370/2011-1

Documento solicitado: Informe sobre el adeudo que tiene el Grupo Santos con el Gobierno del Estado y copia simple de los documentos en donde consta el saldo y el compromiso de pago correspondiente.

Autoridad: Secretaría de Finanzas

Situación:

- La queja se presentó el 8 de junio de 2011.
- El 10 de abril de 2013, el comisionado Oscar Alejandro Mendoza García se excusó para conocer del caso, por haber sido quien proceso la respuesta de la Secretaría de Finanzas.
- El 26 de abril de 2013 se publica en la lista de acuerdos de la CEGAIP que el expediente se turna a la comisionada supernumeraria María Angelina Acosta Villegas.

QUEJA 549/2011-3

Documentos solicitados: Copia simple de los estados financieros bancarios y movimientos mensuales, de septiembre de 2009 a la fecha de las siguientes cuentas (se menciona una cuenta de Banco del Bajío y ocho de Banorte). Copia simple de los movimientos mensuales, de septiembre a la fecha, del Fideicomiso Maestro en Banorte al que hace referencia el C.P. Joel Azuara Robles en el informe de “Aplicación de los Recursos del Crédito de 1500 MDP al 26 de septiembre de 2009”.

Autoridad: Secretaría de Finanzas

Situación:

- La queja se presentó el 29 de agosto de 2011.
- La CEGAIP resolvió el 17 de mayo de 2012, revocó la respuesta y ordenó la entrega de la información.
- El 13 de junio de 2012 la CEGAIP publica en su lista de acuerdos notificación de amonestación privada contra Jesús Conde Mejía y Silvia María del Carmen Arellano Vázquez.
- El 27 de junio la CEGAIP publica en su lista de acuerdos otro requerimiento a la Secretaría de Finanzas para que entregue la información.
- El 13 de julio de 2012 la CEGAIP reporta en su lista de acuerdos el inicio de los juicios de amparo número 872/2012-2, promovido por el Jesús Conde Mejía, y número 873/2012-4, promovido por la Silvia María del Carmen Arellano Vázquez.
- El 13 de septiembre de 2012 la CEGAIP informa por lista de acuerdos que los dos amparos promovidos fueron sobreseídos...
- El 3 de octubre de 2012 en la lista de acuerdos de la CEGAIP se informa que Jesús Conde Mejía interpuso recurso de revisión en el caso de su amparo, el 872/2012...
- El 5 de octubre de 2012 en la lista de acuerdos de la CEGAIP se informa que Silvia María del Carmen Arellano Vázquez interpuso recurso de revisión en el caso de su amparo, el 873/2012...
- El 25 de octubre de 2012 en la lista de acuerdos de la CEGAIP se informa que la sentencia que sobresee en amparo de Jesús Conde Mejía ha causado ejecutoria...
- El 11 de febrero de 2013, en la lista de acuerdos se informa que se confirma la la sentencia recurrida, asimismo, en su segundo punto resolutivo establece que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a la quejosa Silvia María del Carmen Arellano Vázquez, el juicio de amparo 873/2012...
- **NOTA:** La Secretaría de Finanzas está presentando argumentos similares a los de la queja 551/2011-3, en la que Sement acordó archivar el expediente con el argumento “sub judice”...

QUEJA 551/2011-2

Documento solicitado: Relación completa de los cheques enlistados en los seis anexos presentados por el C.P. Joel Azuara Robles en el informe de “Aplicación de los Recursos del Crédito de 1500 MDP al 26 de septiembre de 2009”, en la que se incluyan, conforme a la fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los siguientes datos: monto, beneficiario, concepto (en el que se especifique el bien o servicio concreto por el que se pagó), fecha, folio, institución bancaria y funcionario que los autorizó.

Autoridad: Secretaría de Finanzas

Situación:

- La queja se presentó el 29 de agosto de 2011.
- La CEGAIP resolvió el 26 de abril de 2012, y ordenó a la Secretaría de Finanzas la entrega de la información.
- La Secretaría de Finanzas argumentó que entregó la información a la Procuraduría para iniciar juicio en contra de los ex funcionarios y que se incorporaron al expediente que se tramita Juzgado Tercero del Ramo Penal, y por tanto “resulta material y jurídicamente imposible hacer entrega de la documentación solicitada” y agrega que

“se le invita a que formule su petición directamente a los Órganos de Control Judicial de esta Entidad Federativa”.

- El 28 de septiembre de 2012 se presentó escrito a la CEGAIP para hacer notar que se pidió información que debe ser difundida de oficio y que la Secretaría de Finanzas no puede argumentar que no la posee.
- El 10 de octubre de 2012 la Serment acuerda: En lo tocante al escrito signado por el quejoso, se le tiene por desahogado la vista que se le concedió mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2012 dos mil doce, y por realizando manifestaciones de inconformidad sobre las documentales exhibidas por el ente obligado como resultado de la gestión que realizó ante el Juez Tercero del Ramo Penal, al respecto dígamele que se esté al contenido del presente acuerdo. Ahora bien, atendiendo las manifestaciones realizadas por el Juez Tercero del Ramo Penal, en el sentido de que la información, se encuentra dentro de un proceso penal que se instruye en ese Juzgado, el cual no ha sido concluido con una sentencia ejecutoriada, pues se encuentra en periodo de instrucción, esta Comisión estima que tal y como lo externó el ente obligado, la documentación referida ciertamente no se encuentra en sus archivos, tal como se corrobora con el Acta de Comité aludida. En ese sentido, **toda vez que el cumplimiento de la resolución dictada en el presente asunto se encuentra *sub júdice* a la conclusión del proceso penal con una sentencia ejecutoriada, remítase de manera temporal el presente expediente al Archivo de Concentración hasta en tanto acontezca la circunstancia mencionada con antelación.**
- El 16 de noviembre de 2012 se acordó enviar el expediente al archivo de concentración.